



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00054 00
ASUNTO	ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER, ACCEDE A EXPEDIR OFICIO DE EMBARGO, INCORPORA CITACIÓN NEGATIVA, REQUIERE A LA PARTE ACTORA.

De acuerdo con el artículo 75 del CGP, es procedente aceptar la sustitución del poder que hace el abogado Jorge Enrique Restrepo Echeverri, quien actúa en representación de la parte demandante, al profesional del derecho Jorge Andrés Velásquez Villegas portador de la T.P. 320.758 del C. S. de la J. (folio 76).

Por otra parte, vista la petición de entrega del oficio de embargo N. 564 del 11 de marzo de 2020, por ser procedente se accede a ello; empero, atendiendo el cúmulo de oficios que la secretaria tenía para la firma, pues estaba a la espera de la autorización de la firma digital por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se le solicita un poco de paciencia para la entrega del mismo; en cuanto esté listo se le hará saber a la dirección electrónica suministrada: joravelvill@hotmail.com.

Finalmente, se anexa al expediente la citación enviada a la parte demandada Genera PT S.A.S., sin trámite; por cuanto ésta arrojó un resultado negativo según constancia de "Todaentrega" (folio 81).

Ante lo anterior, se requiere a la parte actora para que informe al despacho otra dirección física para efectos de notificación de la ejecutada; o en su defecto, proceda a notificarla en el correo electrónico autorizado para notificaciones judiciales, según el Certificado de Existencia y Representación Legal: generapt@gmail.com (folio 32); en los términos establecidos en el numeral 8, Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>87</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>31 de agosto de 2020</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

5.

Firmado Por:**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa2b2723b3fc838638b40e10dd77b57646bfb32d96dbae7c6f5882e20354e0

Documento generado en 28/08/2020 03:58:48 p.m.